



## **SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA MEJORA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL 2008**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La promoción de empleo es uno de los objetivos de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. En este sentido y continuando con la intención de facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas así como el crecimiento y modernización de las empresas del municipio, el Ayuntamiento ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### ***Artículo 1º FINALIDAD Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA***

La presente convocatoria tiene como finalidad el apoyo a las empresas del municipio para su crecimiento y contribución al desarrollo de la economía local y el objeto de la misma es prestar ayudas económicas para las inversiones que supongan una mejora e innovación de la actividad empresarial, que permita un aumento de competitividad de las empresas y la generación de empleo.

##### ***Artículo 2º CRÉDITO PRESUPUESTARIO***

1. El crédito presupuestario destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria es de 20.000 €, que se ejecutará con cargo a la partida 322.02.470.00 del presupuesto municipal vigente para 2008.
2. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias lo requieren, previa realización de los trámites correspondientes, y siempre que se produzca alguno de los supuestos establecidos en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones

##### ***Artículo 3º PERSONAS BENEFICIARIAS***

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición las personas físicas y jurídicas privadas con ánimo de lucro y con domicilio fiscal ó centro de trabajo en el municipio de San Andrés del Rabanedo que hayan iniciado su actividad con anterioridad al 1 de noviembre de 2007 .

Se considerará que la empresa ha iniciado su actividad en el momento del alta inicial en la Declaración Censal de la Agencia Tributaria, o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

No podrán acceder a estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la autorización correspondiente.

##### ***Artículo 4º TIPO Y CUANTÍA DE LA AYUDA***

La subvención que se concederá será una ayuda para las inversiones que supongan una mejora o innovación de la actividad empresarial, por un importe de:

- **2.000 €** como máximo, en función de las inversiones justificadas

##### ***Artículo 5º PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN***

Las subvenciones se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva.

### **Artículo 6º REQUISITOS DE LAS INVERSIONES**

- Las inversiones para las que se solicita subvención deberán haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2007 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- Las inversiones para la mejora e innovación de la actividad empresarial deberán dirigirse a:
  - Obras de ampliación o apertura de un nuevo establecimiento comercial
  - Obras de acondicionamiento y mejora de la imagen de establecimientos comerciales ya existentes
  - Maquinaria, equipamiento y mobiliario comercial de un establecimiento o nuevo punto de venta
  - Cajas registradoras, balanzas o equipos de codificación y lectura óptica de productos (TPV).
- Queda excluido del importe subvencionado el IVA, así como las inversiones financiadas mediante leasing (arrendamiento financiero).

Estos requisitos estarán debidamente acreditados mediante la documentación exigida en el art. 10º.

### **Artículo 7º OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

- Las personas beneficiarias deberán mantener las inversiones subvencionadas durante un plazo de 2 años, a partir de la fecha de realización de la inversión
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Las personas beneficiarias deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier otra subvención o ayuda pública o privada.

### **Artículo 8º CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, otorgándose según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla todos los requisitos exigidos en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

- Antigüedad de la empresa, teniendo en consideración la fecha de inicio de actividad de la Declaración Censal o Impuesto de Actividades Económicas, en su caso (Máx. 3 puntos)
- Disponer de algún sistema acreditativo de calidad de la actividad, otorgado por alguna Entidad Oficial Acreditadora de Calidad (Máx. 1 punto)
- Disponer un Plan de Acción Positiva (Máx. 1 punto)

### **Artículo 9º: ÓRGANOS COMPETENTES**

La Concejalía de Empleo y Desarrollo Local será la encargada de valorar las solicitudes y tramitará las que reúnan los requisitos contenidos en estas Bases. También llevará el control, seguimiento e inspección de las ayudas concedidas.

Una Comisión de Valoración formada por 3 Técnicos/as de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local emitirá el informe correspondiente, y la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.



### **Artículo 10º: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

La instancia de solicitud se presentará en el **Registro municipal (Cl. Los Picones, s/n)** y la documentación exigida se presentará en el **Centro Municipal de Formación y Promoción de Empleo -CEMFE (Cl. Anunciata, 6)**, ó en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de León hasta el **30 de junio de 2008**.

La instancia de solicitud irá acompañada de la siguiente documentación (Original y copia):

- DNI/NIE de la persona o entidad beneficiaria
- CIF en caso de Sociedades
- Escritura de Constitución o Contrato de Comunidad de Bienes, en su caso
- Documentación acreditativa de alta en el IAE de la empresa solicitante con fecha de inicio de la actividad empresarial o profesional
- Licencia de apertura del establecimiento, en su caso
- Facturas acreditativas de las inversiones realizadas y justificantes de pago (justificación bancaria, o recibí firmado y sellado por el proveedor, en su caso)
- Certificación bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención
- Fotografías justificativas de las inversiones realizadas para la ampliación o mejora del establecimiento o actividad empresarial
- Justificación acreditativa de la disposición de un Plan de Acción Positiva por parte de la empresa
- Justificación acreditativa de la disposición de un Certificado de Calidad de la actividad
- Autorización para comprobar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según modelo normalizado ([www.aytosanandres.org](http://www.aytosanandres.org) y [www.cemfe.org](http://www.cemfe.org))
- Memoria de las inversiones realizadas según modelo normalizado ([www.aytosanandres.org](http://www.aytosanandres.org) y [www.cemfe.org](http://www.cemfe.org))

Si la documentación no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

### **Artículo 11º: RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses y recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### **Artículo 12º PAGO DE LAS AYUDAS**

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria por la Tesorería del Ayuntamiento siempre que la persona beneficiaria haya presentado la documentación exigida en las presentes Bases.



### ***Artículo 13º REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la subvención
- Incumplimiento de la obligación de justificación exigida en la presente convocatoria
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e inspección previstas en esta Convocatoria.

### ***Artículo 14º COMPATIBILIDAD***

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otra de iguales características otorgada para la misma finalidad.

### ***Artículo 15º SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y CONTROL***

El seguimiento será llevado a cabo por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, durante el periodo de 2 años desde la realización de las inversiones.

Se deberán mantener las inversiones subvencionadas durante un año, para lo cual personal Técnico del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo podrá realizar las visitas pertinentes de comprobación y levantar el acta correspondiente.

La persona beneficiaria estará obligada a someterse a cuantas actuaciones de inspección y control requiera el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente convocatoria y sus Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de León y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Si el crédito se agotara pero luego hubiera un incumplimiento se podrá aplicar dicha cantidad al proyecto denegado por insuficiencia de crédito.

San Andrés del Rabanedo  
EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández